

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.
Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Tulip», modelo 804 BM6/00B.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Tulip», modelo 785 BM6/00B.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

4855 RESOLUCION de 28 de octubre de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos impresoras, marca «Memorex», modelos 2062-ST2 y 2062-SC2, fabricadas por «One Genicom Drive Waynesboro», en su instalación industrial ubicada en Virginia (Estados Unidos).

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Memorex, Sociedad Anónima», con domicilio en Raimundo Fernández Villaverde, 65, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de dos impresoras fabricadas por «One Genicom Drive Waynesboro», en su instalación industrial ubicada en Virginia (Estados Unidos);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 1152-M-IE/5, la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA86165M4342, han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con el número de homologación que se transcribe GIM-0199, con caducidad el día 2 de febrero, de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 2 de febrero de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Memorex», modelo 2062-ST2.

Características:

Primera: 9 x 18.

Segunda: 1277.

Tercera: Continuo.

Marca «Memorex», modelo 2062-SC2.

Características:

Primera: 9 x 18.

Segunda: 1277.

Tercera: Continuo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4856 ORDEN de 28 de febrero de 1989 por la que se regula la concesión y pago de la ayuda a la producción de trigo duro, cosecha de 1989 (campana comercial 1989-1990).

El Reglamento 2727/75, del Consejo de Comunidades Europeas, sobre la Organización Común de Mercados en el sector de los cereales establece, en su artículo 10, la concesión de una ayuda a la producción de trigo duro en las zonas de la Comunidad en las que este cultivo constituye parte tradicional e importante de la producción agraria. Sus modalidades de aplicación se establecen por los Reglamentos 3103/76, del Consejo, y 2835/77, de la Comisión. El Reglamento 1583/86, del Consejo, fija para España las zonas que podrán acogerse a la misma.

Esta concesión de ayudas está comprendida entre las medidas de regulación y tiene por objetivo garantizar un nivel de vida equitativo para los productos de las zonas definidas, complementando el precio de intervención al efecto de su incidencia en la renta de los citados agricultores.

Para la aplicación concreta de esta medida de regulación en nuestro país, dispongo:

Primero.—La concesión de la ayuda al trigo duro se instrumentará de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria y en la presente disposición.

Segundo.—Serán beneficiarios de esta ayuda los agricultores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las provincias de Burgos, Badajoz y Zaragoza que hayan efectuado siembras de trigo duro.

Tercero.—La solicitud de ayuda deberá presentarse en la Jefatura Provincial del SENPA de la provincia en que radique su explotación, antes del próximo día 30 de abril, según modelo que figura en el anexo a esta disposición y que será facilitado por las citadas Jefaturas Provinciales.

Cuarto.—El importe de la ayuda será el fijado, en su día, por el Consejo de Comunidades Europeas, simultáneamente con todas las demás medidas de regulación de cereales para la campaña comercial 1989-1990.

Quinto.—El SENPA comprobará la veracidad de las declaraciones y efectuará los controles precisos, en orden al cumplimiento de la normativa comunitaria, antes de proceder al pago de la ayuda.

Los pagos correspondientes se efectuarán después de la recolección y, en todo caso, antes del 30 de abril de 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.